

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131376767, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Unión S/N - Plaza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Alcalde Juan Jorge Marticorena Cuba, identificado con DNI N° 07697795, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML de fecha 26 de junio del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

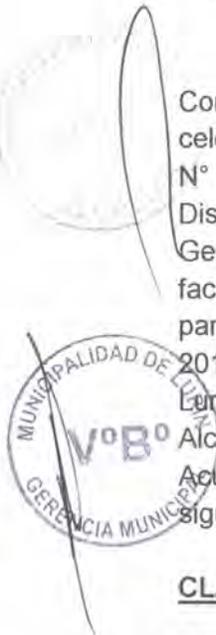
LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lurín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Lurín.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio marco será indeterminada y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



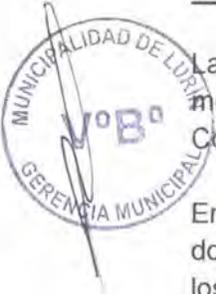
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los...01... días del mes de.....octubre.....de 2019.





Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD



J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE
Juan Jorge Marticorena Cuba
Alcalde
Municipalidad de Lurín



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 566 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, **01 OCT 2019**

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -

Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín

Referencia : a) Proveído 10562-GG-2019
b) Carta N° 5268-GCOP-ESSALUD-2019
c) Carta N° 6802-GCPP-ESSALUD-2019



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al proveído de la referencia a) por medio del cual remite el proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín para que sea visado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Red Prestacional Rebagliati y esta Gerencia Central.

Es así que, con documento de la referencia b) esta Gerencia Central solicitó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto que los dos ejemplares del proyecto de convenio en mención sean visados por dicha Gerencia Central para continuar con el proceso de suscripción.



De acuerdo a ello, mediante el documento de la referencia c) la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe Técnico N° 258-GCOP-GCPP-ESSALUD-2019 con el cual consolida las opiniones favorables de las unidades orgánicas a su cargo y concluye que resulta viable la tramitación del referido proyecto de convenio.

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto, visado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Red Prestacional Rebagliati y por este Despacho, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

WALTER B. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud



WMV/CMR/NLA

NIT: 178-2019-24172
Folios (27)

Prny. 189

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

EL PERÚ PRIMERO



CARTA N° **6802** -GCPP-ESSALUD-2019

Lima, **27 SEP 2019**



Señor
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
Presente.

Asunto : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Referencia : a) Carta N° 5268-GCOP-ESSALUD-2019
b) Informe Técnico N° 258-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual nos informa que, con el fin de continuar el proceso de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional señalado en el asunto, la Gerencia General solicita que los dos ejemplares adjuntos en original sean visados por mi representada.

Al respecto, es del caso mencionar que esta Gerencia Central a través de la Gerencia de Organización y Procesos, ha elaborado el documento de la referencia b), donde se consolidan las opiniones de las unidades orgánicas a mi cargo, recomendando su suscripción; por lo que, este despacho emite opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. **WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

WCA/HRR/ALST
c.c. GOP
NIT 178-2019-24172
Proy. 499



INFORME TÉCNICO N° 258 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019

A: **ING. WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

De: **ING. HUMBERTO REYES ROCHA**
Gerente de Organización y Procesos

Asunto: Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín

Ref.: a) Carta N° 5268-GCOP-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 019-GOP-GCPP-ESSALUD-2019
c) Carta N° 406-GPC-GCPP-ESSALUD-2019
d) Carta N° 510-GP-GCPP-ESSALUD-2019

Fecha: 26 SET. 2019

Me dirijo a usted, en atención a lo solicitado por la Gerencia Central de Operaciones mediante documento de la referencia a), donde comunica que, a fin de continuar con el proceso de suscripción del Convenio señalado en el asunto, la Gerencia General solicita que los dos ejemplares adjuntos en original sean visados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia b), del 18 de setiembre de 2019, la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo, solicita a las Gerencias de Planeamiento Corporativo y Presupuesto, emitir opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.
- 1.2 Mediante documento de la referencia c), del 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo remite respuesta.
- 1.3 Mediante documento de la referencia d), del 24 de setiembre de 2019, la Gerencia de Presupuesto remite respuesta.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificaciones.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias.
- 2.5 Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación y su modificatoria.



3. ANÁLISIS

De la competencia funcional para emitir opinión

- 3.1 En atención a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de, entre otras cosas, la organización corporativa.
- 3.2 En concordancia con ello, el artículo 45° literal i) del ROF de ESSALUD, la Gerencia de Organización y Procesos se encarga de: "Asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y descentralizados en temas vinculados a cambios de estructura, **funciones** y procesos, **así como en la formulación y actualización de los documentos técnicos de gestión institucional** (énfasis propio).
- 3.3 Si bien las propuestas de convenios interinstitucionales no son documentos técnicos de gestión institucional, considerando los lineamientos para la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional emitidos por la Gerencia General y lo indicado por la GCPP, la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo, solicita mediante documento de la referencia b), a las Gerencias de Planeamiento Corporativo y Presupuesto, emitir opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

Gerencia de Planeamiento Corporativo

- 3.4 La Gerencia de Planeamiento Corporativo, en atención al documento de la referencia b), manifiesta que el desarrollo del proyecto de convenio se encuentra en el marco de la misión¹, primer² y segundo³ objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional; motivo por el cual, se recomienda que el precitado documento continúe con los trámites para su aprobación, ya que contempla los lineamientos institucionales.

Gerencia de Presupuesto

- 3.5 La Gerencia de Presupuesto, en atención al documento de la referencia b), señala que, de la revisión del presente convenio, los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Finalmente considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Opinión de la Gerencia de Organización y Procesos al Convenio Propuesto

- 3.6 Se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas por lo que se identifica que el mismo no se enmarca como un documento normativo; sin embargo, se ha procedido a analizar el mismo en atención a las funciones descritas en el ROF y en el marco normativo que regula el proceso de aseguramiento universal de salud.
- 3.7 Asimismo, conforme al literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, mencionar que ESSALUD tiene la competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Texto Actualizado y Concordado del ROF Institucional.
- 3.8 Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, de fecha 13 de julio del 2017, la Presidencia Ejecutiva delegó a la Gerencia General la facultad de



¹ Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud.

² Brindar servicios recuperativos y preventivos a satisfacción de nuestros asegurados.

³ Desarrollar una gestión con excelencia operativa.

suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro.

3.9 Finalmente, mediante documento de la referencia a), se indica que la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio Marco, asimismo cuenta con su visto bueno, así como de la Gerencia Central de Operaciones y el Gerente de la Red Prestacional Rebagliati.

3.10 Al respecto, la Gerencia Central de Operaciones señala que, a fin de continuar con el proceso de suscripción del citado convenio, considerando los lineamientos para la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestra representada y entidades nacionales y/o extranjeras, la Gerencia General, solicita que los dos ejemplares adjuntos en original sean visados por vuestra Gerencia Central, para la continuación del proceso de suscripción y posteriormente remitirle el expediente que contenga finalmente lo solicitado.

4. CONCLUSIONES

4.1 Las Gerencias de Planeamiento Corporativo y Presupuesto consideran viable y recomiendan la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

4.2 ESSALUD tiene la competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

4.3 El Gerente General de ESSALUD se encuentra facultado para suscribir el referido Convenio Marco, conforme a la delegación conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

4.4 En consideración a lo señalado, la Gerencia de Organización y Procesos brinda opinión favorable en el ámbito de sus competencias para la continuación del proceso de suscripción del Citado Convenio Marco.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe y expediente a la Gerencia Central de Operaciones para que continúe con el proceso de suscripción del Convenio.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD



CARTA N° 406-GPC-GCPP-ESSALUD-2019

Lima,

23 SEP. 2019

Ingeniero:
HUMBERTO REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Presente. -

Asunto : Solicita Opinión sobre Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Referencia : a) Carta Múltiple N°019-GOP-GCPP-EsSalud-2019
b) Carta N°5268-GCOP-EsSalud-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual nos solicita emitir la respectiva opinión técnica en el marco de nuestras competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, sobre la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín.

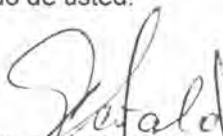
Sobre el particular, le comunico que de acuerdo a la revisión del presente proyecto de convenio marco, éste tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lurín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa. Así mismo, se establece que éste permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechos habientes, así como contribuir en la ampliación de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Lurín.

En ese sentido, debo manifestarle que el desarrollo del presente proyecto de convenio se encuentra en el marco de la misión¹, primer² y segundo³ objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional; motivo por el cual, se recomienda que el precitado documento continúe con los trámites para su aprobación, ya que contempla los lineamientos institucionales.

La ocasión es propicia para reiterarle mi estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



RAFAEL AREVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
EsSalud

AAL/JCHD/mps

¹ Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud.

² Brindar servicios recuperativos y preventivos a satisfacción de nuestros asegurados.

³ Desarrollar una gestión con excelencia operativa.

CARTA MULTIPLE N° 019-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 18 SET. 2019

Señores
CEFERINO ARTURO ARÉVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE
Gerente de Presupuesto
Presentes. -



Asunto : Solicita Opinión sobre Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Referencia : Carta N° 5268-GCOP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones solicita que los dos ejemplares adjuntos en original del citado convenio sean visados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para la continuación del proceso de suscripción.



Al respecto, se solicita a vuestras Gerencias emitir la respectiva opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud vigente¹, luego de las cuales la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo procederá a consolidar la respuesta de la GCPP en atención a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad, para reiterarles las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente

HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/ALST
NIT 178-2019-24172 -

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018

CARTA N° 510 GP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 24 SEP. 2019

Señor
HUMBERTO REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos.
Presente.-**Asunto** : Opinión sobre suscripción de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Seguro el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín.**Referencia** : Carta Múltiple N° 019-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones solicita que los dos ejemplares adjuntos en original, relativo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Seguro el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín, sean visados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y asimismo, solicita remitir a su despacho la opinión de la Gerencia a mi cargo en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud.



De la revisión del presente convenio cabe señalar lo siguiente:

- El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lurín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Lurín.



- Según la Cláusula Quinta: Las Partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



Finalmente, de lo antes expuesto la Gerencia de Presupuesto, considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CPC. MARCO MORENO INFANTE
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUDMMI/EYCH/AEA/mta
NIT: 178-2019-24172
Cc: Gerencia Presupuesto

**CARTA MULTIPLE N° 019-GOP-GCPP-ESSALUD-2019**Lima, **18 SET. 2019**

Señores
CEFERINO ARTURO ARÉVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE
Gerente de Presupuesto
Presentes. –

Asunto : Solicita Opinión sobre Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Referencia : Carta N° 5268-GCOP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones solicita que los dos ejemplares adjuntos en original del citado convenio sean visados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para la continuación del proceso de suscripción.



Al respecto, se solicita a vuestras Gerencias emitir la respectiva opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud vigente¹, luego de las cuales la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo procederá a consolidar la respuesta de la GCPP en atención a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad, para reiterarles las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/ALST
NIT 178-2019-24172

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° *5268* -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, **12 SEP 2019**

Señor,
WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Presente. –



Asunto : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Municipalidad Distrital de Lurín

Referencia : a) Proveído N°10562-GG-2019 (04.09.19)
b) Carta N°5006-GCOP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al documento de la referencia a), el cual contiene el expediente completo con el Informe N°4484-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, donde la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio Marco.

Al respecto, a fin continuar con el proceso de suscripción del citado convenio, considerando los lineamientos para la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestra representada y entidades nacionales y/o extranjeras, la Gerencia General, solicita que los dos ejemplares adjuntos en original sean visados por el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, para la continuación del proceso de suscripción, agradeceré se sirva remitirnos el expediente que contenga finalmente lo solicitado.



Atentamente,



WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° ⁵⁰⁰⁶ -GCOP-ESSALUD-2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD

Lima, **03 SEP 2019**

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente. -



Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín

Referencia : Carta N° 2991-GCAJ-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 484-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019 donde se concluye que resulta viable la tramitación del proyecto del convenio en mención.

En ese sentido, se remite dos (2) ejemplares del referido proyecto, visado por este Despacho, para el trámite correspondiente.

Atentamente,



WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud



WMV/CMR/NLA

NIT: 178-2019-24172

Folios (12)

Proy. 152



Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



CARTA N° *2991* -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

06 AGO. 2019

178 19 24172

Señor

Dr. WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ

Gerente Central de Operaciones

Presente.-

Asunto	: Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud- ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín
Referencia	: Carta N° 4284-GCOP-ESSALUD-2019



De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín", el Informe N° 08-SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 de la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud de la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud y el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML, para la evaluación de esta Gerencia Central y opinión legal correspondiente.

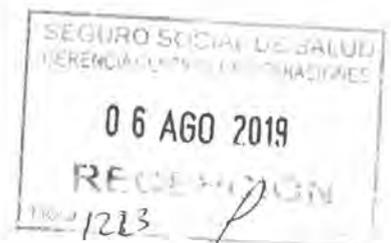
Sobre el particular, se acompaña el Informe N° *484* -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, razón por la cual esta Gerencia Central considera que resulta viable la tramitación del citado Convenio. Asimismo, deberá tenerse en consideración lo señalado en las conclusiones y recomendaciones desarrolladas en el citado Informe.

En ese sentido, se procede a remitir los dos (2) ejemplares del proyecto del Convenio citado, debidamente visados, para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD



ATM/MVH/LVP
Proveído N° 7420-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-24172
Se adjunta sobre manila
Folios (17)

INFORME N° 487 -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sra. MILUSKA ROSARIO VIVANCO HUERTA
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín

REF. : Carta N° 4284-GCOP-ESSALUD-2019

FECHA : 06 AGO 2019

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual la Gerencia Central de Operaciones remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín", el Informe N° 08-SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 de la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud de la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud y el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML, para la evaluación de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y opinión legal correspondiente.

1. ANTECEDENTE:

Con Carta N° 4284-GCOP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Operaciones remite el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín", para la evaluación de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y opinión legal correspondiente.

2. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Opinión sobre la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín".

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias.

- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación y su modificatoria.

4. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio Marco

1. El proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín", tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lurín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

Asimismo, se señala que la atención integral a proporcionarse permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el Distrito de Lurín.

2. En la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio Marco se consigna que la vigencia del mismo será indeterminada y regirá a partir de la fecha de la suscripción.
3. Luego, en la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio Marco se señala que las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del citado Convenio, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Asimismo, se precisa que los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

4. Seguidamente, en la Cláusula Séptima del proyecto de Convenio Marco, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el citado Convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes. El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Del requerimiento de suscripción del Convenio Marco

5. Con relación al sustento técnico para la suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Lurín, a través del Informe N° 08-SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019, la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud de la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud de la Gerencia Central de Operaciones concluye lo siguiente:



- El objeto de la propuesta de Convenio Marco es acorde a la Misión del Plan Estratégico Institucional vigente.
- El Gerente General de ESSALUD y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, están facultados para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.
- El Convenio Marco propuesto, no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

Del Marco Legal

6. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

En relación a lo antes señalado, se advierte que la cooperación entre entidades supone el intercambio voluntario de beneficios y trabajo conjunto para el mejor logro de sus objetivos sin que ello genere un beneficio económico entre las partes.

Competencia de ESSALUD

7. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios, con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos.

8. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros



instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Lurín.

9. Ahora bien, se advierte que el objeto previsto en el proyecto de Convenio Marco materia de análisis, es concordante con lo dispuesto en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y se encuentra dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

Por lo tanto, consideramos viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín".

Competencia de la Municipalidad Distrital de Lurín

10. Al respecto, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en el numeral 23 del artículo 20° de la citada Ley, se establece que es atribución del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto, la Gerencia Central de Operaciones remite el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML, de fecha 26 de junio de 2019², en el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín; asimismo, se autorizó al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

5. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia considera viable la tramitación del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín", el mismo que es concordante con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y con lo señalado en los artículos 87° al 90° del Texto

¹ Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

² Con Oficio N° 147-2019-SG/ML, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurín remitió a ESSALUD el citado Acuerdo de Consejo, el cual aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 2. El Gerente General de ESSALUD se encuentra facultado para suscribir el referido proyecto de Convenio Marco, conforme a la delegación conferida a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación de los dos (2) ejemplares del citado proyecto de Convenio Marco, los cuales deberán ser remitidos a la Gerencia Central de Operaciones, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Abog. MILUSKA R. VIVANCO HUERTA
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (a)
GNAA - GCAJ
ESSALUD



MVH/LVP
Proveido N° 7420-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-24172



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 4284 -GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 31 JUL 2019

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
31 JUL 2019
RECEPCION
Recibido Por
Hora

31 JUL 2019 10:50

Señor
GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
Presente. -

Asunto : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Referencia : Oficio N° 147-2019-SG-ML

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia remitirle lo siguiente:

- Informe N° 08 SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019 de la Sub Gerencia de Gestión de la Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud con el cual se eleva la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.
- Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML, mediante el cual se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín suscribir el proyecto de Convenio Marco en mención.
- Proyecto de Convenio debidamente visado por esta Gerencia Central.



Cabe señalar, que dicha documentación es remitida para su evaluación y opinión legal correspondiente de acuerdo a su competencia.

Atentamente,



WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

SEGURO SOCIAL DE LURIN
3. 20

WMV/LCMR/NLA
Folios (07)

INFORME N° 08 SGGFS-GFPS-GCOP-ESSALUD-2019

A : CATHERINE MENDONZA RAA
Gerente de Financiamiento de las Prestaciones de Salud

De : NATALIA LOZANO ANGULO
Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Financiamiento de Salud

Asunto : Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín

Referencia : Oficio N°147-2019-SG-ML

Fecha : Lima, 25 JUL. 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en virtud al asunto, remitir el informe técnico de sustento para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante carta N° 2122-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2018, la Red Prestacional Rebagliati remitió a la Gerencia General el proyecto de adenda N° 2 del Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Lurín.
- 1.2 Es así que, con carta N° 4131-GCOP-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Operaciones solicitó a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica informar si es procedente la suscripción de la adenda N° 2 del convenio en mención con eficacia anticipada desde el 21 de julio de 2012, considerando el objeto de la misma o señalando si correspondería la suscripción de un nuevo convenio específico a fin de que la Gerencia Central proceda con las gestiones correspondientes.
- 1.3 De acuerdo a ello, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través de la carta N° 3870-GCAJ-ESSALUD-2018 remitió el informe N° 416-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018 donde concluye que el convenio marco y el convenio específico N° 1 no se encuentran vigentes, toda vez que el plazo de duración del convenio marco culminó el 20 de junio de 2012 y el convenio específico supeditó su vigencia a su plazo de duración. En consecuencia, señala que no es procedente la propuesta de suscripción de la adenda N° 2 por lo que remite el proyecto alternativo de un nuevo convenio marco.
- 1.4 Con Oficio N° 76-GCOP-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Operaciones remite la propuesta de convenio marco a la Municipalidad de Lurín a fin de



contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud en dicho distrito.

- 1.5 Mediante Oficio N° 147-2019-SG-/ML la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lurín remite el Acuerdo de Concejo N° 033-2019-ML con el cual se aprueba el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad de Lurín y se autoriza al alcalde la suscripción del mismo.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS

3.1 Del Convenio Marco

La Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable.

De acuerdo a ello, en el literal m) del artículo 2, de la referida Ley, establece como función del Seguro Social de Salud, celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud¹, señala que para el cumplimiento de sus fines, ESSALUD podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, concordante con en el literal m) del artículo 2 de la Ley en mención.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias

1 / 6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La propuesta de Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias a fin de establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio destinados a promover el desarrollo integral y mejorar la atención de la población asegurada del distrito de Lurín. Asimismo, la propuesta, no señala la transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre las instituciones

Al respecto, el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, establece como Misión lo siguiente: "Somos una entidad pública de Seguridad Social de Salud que tiene como fin la protección de la población asegurada brindando prestaciones de salud, económicas y sociales con calidad, integralidad, eficiencia y buen gobierno corporativo, colaborando con el Estado Peruano en alcanzar el Aseguramiento Universal en Salud". En tal sentido el objeto del convenio se enmarca en el funcionamiento operativo de EsSALUD y el Plan Estratégico Institucional.

El convenio marco constituye solo un acuerdo de voluntades entre las partes para desarrollar posteriormente actividades concretas; las mismas que se ejecutarán a través de la celebración de Convenios Específicos de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del convenio marco; por lo cual, de acuerdo al objeto de cada convenio específico se definirá si se encuentran enmarcados en Plan Operativo Institucional.

3.2 De las facultades y autorizaciones para la suscripción del Convenio Marco

3.2.1 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín

El numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.2.2 Gerente General de ESSALUD

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, de fecha 13 de julio de 2017, la Presidencia Ejecutiva delegó a la Gerencia General la facultad de suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El objeto del Convenio Marco es acorde a la Misión del Plan Estratégico Institucional vigente.
- 4.2 El Gerente General de ESSALUD y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, están facultados para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 4.3 El Convenio Marco propuesto, no señala transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Elevar la propuesta a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto puedo informar a usted.

Atentamente,

Natalia Lozano
.....
Ing. NATALIA LOZANO ANGULO
SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE SALUD
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES


NLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

178.2019.24172

6/3

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Lurín, 02 de julio del 2019.

OFICIO N°147-2019-SG/ML

Sr.

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL DE ESSALUD

Jr. Domingo Cueto No 120 – Distrito de Jesús María.

Presente. -



Asunto: Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Sirva el presente para hacerle llegar mi saludo cordial y a su vez tengo a bien dirigirme a usted por especial encargo del Sr. Alcalde Juan Jorge Marticorena Cuba, en atención al asunto se le mite 03 ejemplares en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Lurín y el Seguro Social de Salud, para su suscripción pertinente, así como también se le hace llegar un ejemplar en original del Acuerdo de Concejo N 033-2019/ML, de fecha 26 de junio del 2019.

En virtud a ello agradeceré, tenga a bien hacer llegar a esta Corporación Edil un (02) ejemplar del mismo debidamente suscrito por su representante.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mi deferencia personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARIA GENERAL
[Firma]
ABOG. ELIAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/ML

Lurín, 26 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26), artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 090-2019-SG/ML, la Secretaría General traslada a la Gerencia de Desarrollo Humano la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín, producto de la coordinación realizada entre distintas gerencias de esta corporación municipal con la Sub Gerente del Financiamiento de Salud de ESSALUD y el Director del Centro de Atención Primaria de Lurín;

Que, mediante Memorandum N° 0777-2019-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura emitir un informe y realizar las coordinaciones necesarias a efectos de materializar la precitada propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 0214-2019-SGSEC-GDH/ML, la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura considera conveniente suscribir el referido convenio marco; asimismo, solicita derivar la documentación de los actuados a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 042-2019-SGPO-GPE/ML, la Sub Gerencia de Planeamiento Organizacional recomienda que la Gerencia de Desarrollo Humano continúe con los trámites necesarios para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, mediante Informe N° 423-2019-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la suscripción del precitado Convenio Marco;

Que, mediante Informe N° 144-2019-GAF/ML, la Gerencia de Administración y Finanzas considera favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Lurín;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Humano y Asuntos Legales en sus Dictámenes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019/ML

//...

N° 004-2019-CPDH-REG/ML y 018-2019-CPAL-REG/ML; con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Municipalidad de Lurín, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de Lurín **JUAN JORGE MARTICORENA CUBA**, la suscripción del Convenio Marco señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas respectivas a tomar las acciones de acuerdo a sus competencias en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. ELIAS E. TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472- PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131376767, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Unión S/N - Plaza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Alcalde Juan Jorge Marticorena Cuba, identificado con DNI N° 07697795, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2019/ML de fecha 26 de junio del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y equidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del Distrito de Lurín a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Lurín.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio marco será indeterminada y regirá a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los..... días del mes de.....de 2019.



Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD



MUNICIPALIDAD DE LURIN

J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE

Juan Jorge Marticorena Cuba
Alcalde
Municipalidad de Lurín

